



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 SET. 2021

Rad. No. 005-2019-00882-00

Se tiene por REASUMIDO el poder en cabeza de la abogada LADY FERNANDA CÁRDENAS PORTILLO como apoderada judicial de la parte actora.

En consideración a la documental aportada por la apoderada judicial se dispone:

1°.- Tener en cuenta que la demandante ESNEDA DE JESÚS CANO CARDONA (q.e.p.d.), falleció el 29 de diciembre de 2019, como se aprecia del Registro Civil de Defunción visto a folio 292.

2°.- No hay lugar a decretar la interrupción del presente asunto, en tanto la demandante se encuentra representada por apoderada judicial (Art. 159 del C. G. del P.).

De otro lado, tiénese surtido el trámite respectivo a la Inscripción del emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión y a los Herederos Indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que la emplazada compareciera al proceso, se le designa curador ad-litem al (la) Dr. (a). ELEAZAR GÓMEZ CORTÉS, identificado (a) con C.C. 340.898y T.P. 68.252, quien puede ser notificado (a) en la Calle 12 B No. 7-80 Oficina 637, de Bogotá, o en el correo electrónico eleazargomezg@gmail.com.

Secretaría remita al (la) profesional nombrado(a) la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 73
Fijado hoy 14 SEP. 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

